

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2413 /

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA OFERTA QUE INDICA Y DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA ID. N° 1576-36-L114 PARA REALIZAR REPARACIONES DE FUGA DE AGUA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHUMBRE EN SALA CUNA RENACER, COMUNA DE LOS ÁNGELES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO
CONCEPCION, 28 OCT. 2014 /

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución N° 015/2107 de fecha 1 de octubre de 2014 autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar reparaciones de fuga de agua y reparación cubierta de techumbre en sala cuna renacer, comuna de los ángeles, junji, region del bio bio, 12) artículo n° 79 y 80, d.f.l. n° 29, fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de Resolución Exenta N°015/2107 de fecha 01.10.2014 autorizó el procedimiento de licitación pública, **PARA REALIZAR REPARACIONES DE FUGA DE AGUA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHUMBRE EN SALA CUNA RENACER, COMUNA DE LOS ÁNGELES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar dichos trabajos, publicándose el respectivo llamado de licitación a través de la plataforma de Chilecompra www.mercadopublico.cl, proceso individualizado con la ID 1576-36-L114.

2. Que, se procedió a designar a los integrantes de la comisión evaluadora, constituida en dependencias del Servicio, ubicado en Avenida O'Higgins Poniente N° 77 oficina 507.

3. Que, con fecha 13 de Octubre de 2014, se realizó la apertura electrónica de los antecedentes de los oferentes, de las ofertas técnicas y económicas, presentándose una oferta correspondiente a las siguiente empresa:

OFERTA	RUT PROVEEDOR	RAZON SOCIAL
Oferta 1	10.319.829-1	NORA IVONNE CARO JOFRE

4. Que, de acuerdo a tabla de criterios de evaluación, la comisión evaluadora procede a revisar los antecedentes administrativos solicitados en las respectivas bases administrativas:

OFERTAS	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	RHYS	V.T	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	EJECUCIÓN
Oferta 1	10.319.829-1	NORA IVONNE CARO JOFRE	v	v	v	v	x	x	\$771.000.	x	x	8 días

5. Que, la comisión evaluadora concluye que en la evaluación de antecedentes administrativos los oferentes individualizados omitió los siguientes antecedentes:

▪ *Oferta 1, RUT 10.319.829-1, NORA IVONNE CARO JOFRE, se solicita antecedente omitido, Reglamento Higiene y Seguridad, firmado, Anexos 2 (completo), Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6, Anexo 7.*

6. Que, una vez transcurrido, el plazo para corregir los antecedentes omitidos solicitados mediante foro inverso, se señala que:

▪ *Oferta 1, RUT 10.319.829-1, NORA IVONNE CARO JOFRE, el oferente adjunta Reglamento Higiene y Seguridad sin firmar, certificado de siniestralidad, plazo de ejecución, no adjunta los anexos 2 (completo), Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6, Anexo 7, solicitados.*

7. Que, en virtud de lo señalado en el punto n° 16 de las bases administrativas "evaluación de las Ofertas", en tabla de evaluación, criterio Entrega de documentación solicitada, indique que Las ofertas que no cumplan con oportunidad (considerando plazo extendido), forma, y/o integralidad, en la presentación de los documentos, serán consideradas fuera de bases, por lo antes señalado, la comisión evaluadora concluye que la *Oferta presentada no cumple con lo solicitado en las bases administrativas, y propone declarar inadmisibles la licitación pública ID 1576-36-L114.*

8. Que, según lo mencionado en el punto anterior, la oferta presentada por el oferente NORA IVONNE CARO JOFRE, RUT: 10.319.829-1, no cumplen con los contenidos técnicos solicitados en el Punto N° 3, de las Bases administrativas de la mencionada Licitación Pública.

9. Que, por lo antes mencionado la comisión propone declarar desierta la licitación pública ID 1576-36-L114, PARA REALIZAR REPARACIONES DE FUGA DE AGUA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHUMBRE EN SALA CUNA RENACER, COMUNA DE LOS ÁNGELES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.

10. Que, en atención a los fundamentos descritos precedentemente, la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles la oferta indicada toda vez que los oferentes mencionados, no cumplen con lo requerido en el punto N° 3, de las Bases Administrativas, como asimismo declarar desierta la licitación pública ID 1576-36-L114, PARA REALIZAR REPARACIONES DE FUGA DE AGUA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHUMBRE EN SALA CUNA RENACER, COMUNA DE LOS ÁNGELES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.

11. Que, el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

12. Que sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 en inciso 2° que al efecto establece "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento", por su parte el inciso 3° del aludido cuerpo normativo dispone que: " Los



procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

13. Que, en atención de lo anterior y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 establece que: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases”.

14. Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la licitación del rubro, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01. Ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta N°1, NORA IVONNE CARO JOFRE, RUT: 10.319.829-1.
2. **DECLÁRESE DESIERTA** la licitación pública **PARA REALIZAR REPARACIONES DE FUGA DE AGUA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHUMBRE EN SALA CUNA RENACER , COMUNA DE LOS ÁNGELES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**, proceso identificado con la ID. 1576-36-L114, por cuanto la oferta presentada no cumple con lo solicitado en el punto N°3 de las bases Administrativas.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en la plataforma del sistema de compras y contrataciones del sector público www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

LVA/ASE/FSL/JRM/BOHR/CFC/CRC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.